

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 390, de 13 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 214 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Pedro Noriega Cortés, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 19 de noviembre de 1996, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 150.000 pts. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de marzo de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 390 de 2000, de 13 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Pedro Noriega Cortés, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 19 de noviembre de 1996 (expediente H-332/96), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto las costas procesales causadas».

Mérida, 10 de mayo de 2000.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 60, de 25 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2792 de 1996, promovido por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación del Centro Regional de Jóvenes Agricultores de Extremadura, contra la «Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 23 de septiembre de 1996, que desestimaba la solicitud formulada por la recurrente para acceder a las ayudas previstas en el Decreto 84/1996, de 4 de junio, que establecía una línea de ayudas para las Organizaciones Profesionales Agrarias», habiendo recaído Sentencia dictada el 25 de enero de 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 51/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución de la Sentencia N.º 60, de fecha 25 de enero de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 2792 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del tenor siguiente:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación del "Centro Regional de Jóvenes Agricultores de Extremadura", contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 23 de septiembre de 1996, por la que se le denegaba la solicitud de subvención establecida para las Organizaciones Profesionales Agrarias; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la asociación recurrente a obtener la subvención solicitada conforme a lo establecido en el sexto fundamento de esta sentencia; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.»

Mérida, a 28 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ